CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado Nº 178734089001-2019-00326-00, se allegó memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, en el que incluyó prueba de la entrega de la comunicación para la diligencia de notificación personal.

Igualmente, se le informa que una vez revisado el escrito, se encuentra que en el mismo, se indicó que la parte demandada debía comparecer al despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación. Sin embargo, al verificar la dirección de envío, se encuentra que la misma corresponde al Municipio de Manizales, por lo cual el término para comparecer corresponde a diez (10) días hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso. Sírvase proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	178734089001-2019-00326-00
Demandante:	GIOVANNY CIFUENTES CARVAJAL
Demandada:	MÓNICA SOFÍA LUENGAS DÍAZ

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y una vez analizado el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el cual remite la comunicación para la diligencia de notificación personal enviada a la parte demandada, en el que dispuso erróneamente como término para comparecer al despacho cinco (5) días hábiles, REQUIÉRASE a la parte demandante para que

J1PMV

dentro del término de treinta (30) días siguientes, conforme al artículo 317-1 del Código General del Proceso, envíe nuevamente la comunicación, atendiendo lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, *"Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días"*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47740bee09e83ea6af9772a78d959734f1aeea45823e1fd064e9c06c7f5fd4d8

Documento generado en 03/09/2020 05:13:53 p.m.

J1PMV